

dominio público de naturaleza comunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dictar resolución expresa, a la vista de la documentación remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 20 de octubre de 2006, a petición de esta Delegación del Gobierno, rechazando el requerimiento de anulación o revocación interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Granada, contra la Resolución de 21 de abril, denegando la desafectación de terrenos de dominio público de naturaleza comunal, sitos en el paraje denominado «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», del término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Y ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (LJCA), «el requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contesta».

Segundo. Ratificar la Resolución de 21 de abril de 2006, de esta Delegación del Gobierno, denegando la desafectación del uso público de los terrenos denominados «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», alterando la calificación jurídica que figura en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, de bienes comunales a bienes patrimoniales, acordada por el Ayuntamiento en Pleno de Alhama de Granada, en sesiones celebradas en 1 de febrero y 10 de mayo de 2005: dado que, el requerimiento de anulación o revocación no desvirtúa ninguna de las consideraciones jurídicas que sirven de base a la resolución impugnada, muy al contrario, de las pruebas testificales, documentales e informes técnicos obrantes en el expediente no se justifica la desafectación de un bien comunal de seiscientos once hectáreas, cincuenta áreas de superficie, cuyo objeto es la permuta de un bien de 78'662 hectáreas.

A mayor abundamiento, queda acreditado suficientemente que ha existido y existe un disfrute y aprovechamiento comunal (pastos y caza entre otros) del bien que se pretende desafectar.

En consecuencia, no queda probado de forma inequívoca que se den los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

Tercero. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Cuarto. Publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Granada, 9 de noviembre de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Chilluévar (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente IR2304405.

Con fecha 30.10.06 el Excmo. Ayuntamiento de Chilluévar solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto sub-

vencionado en el expediente IR2304405, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2005 se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Gobernación, con fecha 11 de marzo de 2005 presentó solicitud de subvención por importe de 72.709,35 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Edificio de Nuevas Dependencias Municipales», cuyo presupuesto asciende a 80.788,17 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 72.709,35 euros; en dicha Resolución se establece un plazo de 11 meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido, para la ejecución del proyecto subvencionado.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: El ritmo de ejecución de las obras prevé un retraso en la finalización de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, que el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El art. 11.2 de la Orden de 25 de enero de 2005 antes citada en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente

RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Chilluévar una ampliación de 5 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2304405.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 27.9.05 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Málaga a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2006, de subvenciones a EE.LL. para la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.29. 46000 .81A 1, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Málaga, 24 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Alfarnatejo
Importe: 30.000,00.

Finalidad: Material, suministros y otros, reparaciones, mantenimiento y conservaciones, limpieza.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algotocín.
Importe: 25.000,00.

Finalidad: Alumbrado público, R.T.R.U. Suministro eléctrico.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benarrabá.
Importe: 30.000,00

Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Canillas de Albaida.
Importe: 20.000,00.

Finalidad: Suministro eléctrico, alumbrado público, mantenimiento alumbrado público.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jimera de Libar.
Importe: 25.000,00.

Finalidad: Suministro eléctrico, combustible, material oficina y otros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.
Importe: 20.000,00.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica, teléfono, combustible, material oficina y otros.

Beneficiario: E.L.A. de Serrato.
Importe: 20.000,00.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 6 (PM2), convocada para el ejercicio 2006 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entida-

des Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 11 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de la Línea 6 (PM2).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estará expuesto en la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobemacion.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 16 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, el nombramiento de patronos, el Comité de Dirección y la revocación y otorgamiento de apoderamiento general de la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Gerónimo Sánchez Bendala, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 2 de agosto se recibe, asimismo, solicitud de inscripción de acuerdos adoptados por el Patronato, relativos al nombramiento de Patronos, a la designación de cargos en el Patronato, así como a la revocación y al otorgamiento de apoderamiento general.

Mediante escritos de 3 y 22 de agosto se requiere a la Fundación para que aporte determinada documentación complementaria, recibéndose el 30 de agosto y el 11 de septiembre de 2006.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A las solicitudes se adjuntaron copias simples de la elevación a público de acuerdos sociales, otorgadas ante la Notario doña Patricia María Valverde Muñoz, el 5 de octubre de 2005, con los números 1.958 y 1.059, y las otorgadas ante